



# Acta de constitución de la comisión negociadora del Plan de Igualdad

En Tres Cantos a 10 de marzo de 2021

## Reunidos

De una parte, representando a las empresas, RR. Camilos Residencia Asistida San Camilo con CIF R2800714D y RR. Camilos Centro de Humanización de la Salud R7800497E

Nombre	NIF
José Manuel Martínez Galán	17201818A
Francisco Javier Rodríguez Enríquez	09300142T
Silvia María Blanco Rodríguez	08989626F

De otra parte, en representación de las trabajadoras y trabajadores de, RR. Camilos Residencia Asistida San Camilo con CIF R2800714D y RR. Camilos Centro de Humanización de la Salud R7800497E

Nombre	NIF
Carmen Calvo Priego	50820488-X
Daniel Moguel González	02534720M
María Luisa Magaña Loarte	04186325A

## Exponen

Con motivo de la constitución de la Comisión Negociadora del Plan de Igualdad del Centro San Camilo (RR. Camilos Residencia Asistida San Camilo con CIF R2800714D y RR. Camilos Centro de Humanización de la Salud R7800497E), en cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2007, Real Decreto-ley 6/2019 y Real Decreto 901/2020

Ambas partes se reconocen mutua capacidad y legitimación suficiente, como interlocutores válidos, para negociar el diagnóstico y Plan de Igualdad y ACUERDAN constituir la Comisión de Negociadora del Plan de Igualdad y establecer sus competencias y normas de funcionamiento.

## Acuerdan

### *Primero. Constitución*

Se acuerda la constitución de la Comisión Negociadora del Plan de Igualdad de Oportunidades que, con carácter general, se ocupará de promocionar la igualdad de oportunidades del Centro San Camilo, estableciendo las bases de una cultura en la organización del trabajo que favorezca la igualdad efectiva entre mujeres y hombre y que, además, posibilite la conciliación entre la vida personal, familiar y laboral.

### *Segundo. Composición*

La composición será paritaria entre la empresa y la representación de las trabajadoras y trabajadores

### *Tercero. Acuerdos de la Comisión de Igualdad.*

Las partes negociarán de buena fe, con vistas a la consecución de un acuerdo, requiriéndose la mayoría de cada una de las partes para la adopción de acuerdos, tanto parciales como totales. En todo caso,

dicho acuerdo requerirá la conformidad de la mayoría de la representación de las personas trabajadoras que componen la Comisión.

La Comisión de Igualdad podrá contar con el apoyo y asesoramiento externo especializado en materia de igualdad entre mujeres y hombres, que intervendrá con voz, pero sin voto.

El resultado de las negociaciones se plasmará por escrito y se firmará por las partes negociadoras mediante las actas correspondientes.

#### *Cuarto. Funciones de la Comisión de Igualdad.*

Se establecen las siguientes funciones de la Comisión de Igualdad:

- Negociación y aprobación del Plan de Igualdad
- Identificar y buscar soluciones a los problemas que puedan surgir en el Plan de Igualdad
- Realizar el seguimiento y evaluación del Plan de Igualdad de oportunidades de mujeres y hombres
- Identificación de las medidas prioritarias, en función del diagnóstico, los medios materiales y humanos necesarios para su implantación, así como las personas u órganos responsables, incluyendo un cronograma de actuaciones
- Elaborar estudios, informes y/o propuestas para hacer efectivo el principio de igualdad de oportunidades
- Definición de los indicadores de medición y los instrumentos de recogida de información necesarios para realizar el seguimiento y evaluación del grado de cumplimiento de las medidas del Plan de Igualdad implantadas.
- Impulso de la implantación del Plan de Igualdad en la empresa.
- Informar a la plantilla sobre el Plan de Igualdad.
- Recoger y canalizar las iniciativas y sugerencias propuestas por la plantilla en relación a la igualdad de oportunidades de mujeres y hombres
- Proponer la modificación del Plan de Igualdad, en su caso, con el fin de adaptarlo a nuevas circunstancias de la organización

La Dirección de la empresa facilitará a la Comisión de Igualdad los datos y la información necesaria para la elaboración del diagnóstico y su análisis.

#### *Quinto. Régimen de funcionamiento.*

La Comisión de Igualdad acuerda reunirse de manera ordinaria al menos una vez cada seis meses, quedando auto convocadas las partes a cada reunión y de manera extraordinaria cuando lo solicite cualquiera de las partes con un preaviso de 10 días hábiles de antelación.

De las reuniones se levantará acta que incluirá los temas tratados, acuerdos alcanzados, documentos presentados y fecha de la siguiente reunión. En caso de desacuerdo se hará constar en la misma las posiciones establecidas por ambas partes.

#### *Sexto. Renovación de cargos.*

Las personas que integren la Comisión de Igualdad serán sustituidas en caso de vacante, ausencia, dimisión, finalización del mandato o que le sea retirada su designación.

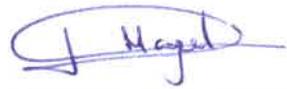
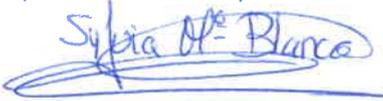
Cualquier renovación de los cargos en la Comisión de Igualdad se documentará mediante un acta que se adjuntará al presente documento.

#### *Séptimo. Confidencialidad.*

Las personas que integran la Comisión de Igualdad, así como, en su caso, las personas expertas que la asistan, deberán observar en todo momento el deber de sigilo con respecto a aquella información que les haya sido expresamente comunicada con carácter reservado.

En todo caso, ningún tipo de documento entregado por la empresa a la Comisión, podrá ser utilizado fuera del estricto ámbito de aquella ni para fines distintos de los que motivaron su entrega.

Y, en prueba de conformidad, todas las partes firman el presente documento, en el lugar y fecha indicados:

<b>Empresa:</b>	<b>RLT</b>
Nombre: José Manuel Martínez Galán Puesto: Gerente 	Nombre: Carmen Calvo Priego Puesto: Gerocultora – Auxiliar de enfermería 
Nombre: Francisco Javier Rodríguez Enríquez Puesto: Director Asistencial y Recursos Humanos 	Nombre: Daniel Moguel González Puesto: Gerocultor – Auxiliar de enfermería 
Nombre: Silvia María Blanco Rodríguez Puesto: Responsable de Proyectos 	Nombre: María Luisa Magaña Loarte Puesto: Responsable Centro de Escucha 

